



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 138 -2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

Informe N° 0372-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N°0354-2024-DPOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de mayo de 2024, carta N° 010-2024-PM-T-MDD/DOC-/ELCH, de fecha 17 de mayo del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento²⁴⁸, el Texto Único Ordenado²⁴⁹ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento²⁵⁰.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 111-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de julio del 2023, se efectuó la Aprobación el Expediente Técnico, " del IOARR FI-02/GO/OTASS, con CUI N° 2461743 denominado "RENOVACION DE LA Balsa Flotante para Captación de Agua y PTAP; Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control; en el (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE BILLINGHURST EPS EMAPAT S.A. EN A LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".

Que el art.35 de la ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, y su reglamento, Subcontratación **35.1** El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. **35.2** No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista

Que el art **34.4** de la misma norma precitada Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; así mismo el art **34.5**, nos refiere en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

248

Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

249 Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

250 Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.



Que con Carta N° 010-2024-PM-T-MDD/DOC-/ELCH, de fecha 17 de mayo del 2024, el consultor el ingeniero Eliseo León Chávez, concluye y recomienda que analizados los planos A-02, SH-04, SH-05, IE-04, IE-05, de la obra "RENOVACION DE Balsa Flotante para Captación de Agua y PTAP; Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control; en el(LA) Sistema de Agua Potable Billinghamurst EPS EMAPAT S.A. en la Localidad Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios"; estos deben ser aprobados mediante acto resolutorio por cuanto existen modificaciones en las características de las bombas, tableros eléctricos, válvulas entre otros, por lo que se requiere su modificación.

Que con Informe N°0354-2024-DPOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 21 de mayo de 2024, el jefe de departamento de obras y proyectos de la EPS EMAPAT S.A., solicita la aprobación de los planos por absolución de consultas, de la obra "RENOVACION DE Balsa Flotante para Captación de Agua y PTAP; Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control; en el(LA) Sistema de Agua Potable Billinghamurst EPS EMAPAT S.A. en la Localidad Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios";

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C0087 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Departamento de Asesoría y Defensa Legal, Gerencia Comercial y Gerencia de Operaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación de los planos A-02, SH-04, SH-05, IE-04, IE-05, del IOARR FI-02/GO/OTASS, con CUI N° 2461743, denominado "RENOVACION DE LA Balsa Flotante para Captación de Agua y PTAP; Adquisición de Bomba de Agua y Medidor de Panel y Tablero de Control; en el (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE BILLINGHURST EPS EMAPAT S.A. en la Localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la Ejecución de la Resolución a la Gerencia de Operaciones, al Consorcio SUPERVISOR BILLINGHURST, jefe del Departamento de Logística, Almacén y Patrimonio de la EPS EMAPAT S.A. y al Departamento de Obras y Proyecto de la EPS EMAPAT S.A., para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVES.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
R.R.HH.
Archivo.
JDLBRGV



E.P.S. EMAPAT S.A.
Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL

307